

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00682-00

La revisión del proceso permite determinar que los demandados BANCO DE OCCIDENTE S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. se encuentran válidamente vinculada al proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada a la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha de notificación del presente auto en el que se reconoce personería a su apoderado judicial, quien contestó la demanda, propuso excepciones previas y de mérito y objetó el juramento estimatorio.

RECONOCER personería a la abogada **DIANA VICTORIA VARGAS MOLINA** como apoderada de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: TENER por notificado al demandado **BANCO DE OCCIDENTE** por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha de notificación del presente auto en el que se reconoce personería a su apoderado judicial, quien contestó la demanda, propuso excepciones previas y de mérito y objetó el juramento estimatorio.

RECONOCER personería al abogado **NICOLAS CRUZ CASTRO** como apoderado del demandado BANCO DE OCCIDENTE, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 6 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO